



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 120-2016-MPH/GT

Ayacucño, 29 AGO 2016

VISTO:

El expediente Nº 15235 de fecha 14 de junio del 2016, Informe Técnico Nº 127-2016-MPH/51-52, de fecha 20 de junio del 2016 y Opinión Legal Nº 154-2016-MPH-GT/AL, de fecha 04 de agosto del 2016, promovido por la señora ISABEL TORRES DE CASTILLA, Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L., concesionaria de la ruta 03, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

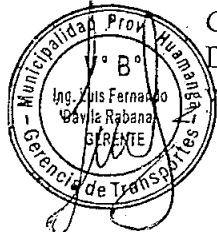
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L., concesionaria de la ruta 03, solicitando el incremento del Vehículo de Placa, A10-754, año de fabricación 2009, Marca Hyundai, Modelo County, Clase M3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000050076, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 127-2016-MPH/51-52, de fecha 20 de junio del 2016, y Opinión Legal N° 154-2016-MPH-GT/AL., se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

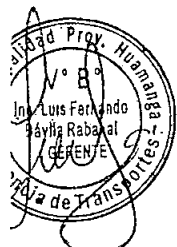
Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L., concesionaria de la ruta 03, autorizado con Resolución de Gerencia N° 255-2010-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A10-754	HYUNDAI	OMNIBUS	2009	YUPANQUI GOMEZ, NICOLAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incremento Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte e Inversiones
"VIREGEN DEL CARMEN" S.R.L. Ruta 03.
Domicilio : Jr. Cañete 118 distrito de San Juan Bautista.
Colores : Blanco, Azul, Verde, Celeste.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.
Paradero Inicial : Jr. Cañete 118 distrito de San Juan Bautista.
Paradero Final : Puente Pilacucho.
Horario : 05.00 am, hasta las 09:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Jr. Cañete, Av. Arenales, Jr. Parinacochas, Jr. Ancash, Jr. Lucanas, Av. Arenales, Av. Cusco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. Tres Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Los Libertadores, Calle S/N (Costado del reservorio del morro de Arica), Av. Progreso, Av. Túpac Amaru, Yurac Yurac, Jr. Cesar Vallejo, Jr. José Carlos Mariátegui, Gran Chimú, Pilacucho.

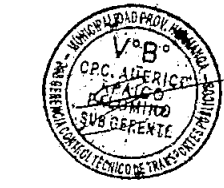
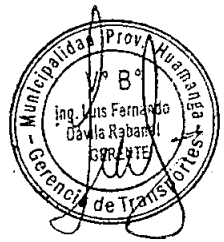
VUELTA; Pilacucho, Gran Chimú, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Cesar Vallejo, Yurac Yurac, Av. Túpac Amaru, Jr. Progreso Calle S/N (costado del reservorio morro de Arica), Vía Los Libertadores, Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. 9 de Diciembre, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Arenales, Jr. Lucanas, Jr. Ancash, Jr. Parinacochas, Av. Arenales, Jr. Cañete final.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 11.0 Km.
: Vuelta : 11.0 Km.
: Total : 22.0 Km.

Velocidad Promedio : 40.00 Km/H.

Frecuencia : 05:00 minutos por cada unidad vehicular.





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU'

Tipo de Unidades : M3.
Flota Vehicular : Operativa : 29 unidades.
: Reten : 00 Unidades.
: Total : 29 unidades.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular AIO-754, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples 'SANTA ROSA' S.A.C., ruta 14.

ARTICULO CUARTO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte e Inversiones 'VIRGEN DEL CARMEN' S.R.L., de la ruta 03, a la policía nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
31 AGO 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 29 AGO. 2016
Oficio Circ. N° 2579-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes se remite a Ud., copia del original de: R.T. N° 120-2016-MPH/GT de fecha: 29 AGO. 2016. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally T. Solter Córdova
JEFE